

RESOLUCION JEFATURAL-PAS N° 003578-2024-JN/ONPE

Lima, 29 de noviembre de 2024

VISTOS: La Resolución Jefatural-PAS n.° 003540-2024-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al medio de comunicación LIZ PAULINO ROMERO (RADIO ALEGRIA 94.1 FM), por difundir propaganda electoral distinta a la contratada como financiamiento público indirecto; el recurso de apelación presentado por el referido medio de comunicación; así como el Informe-PAS n.° 004483-2024-GAJ-PAS/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural-PAS n.° 003540-2024-JN/ONPE, de fecha 3 de octubre de 2024, se sancionó al medio de comunicación LIZ PAULINO ROMERO (RADIO ALEGRIA 94.1 FM) (en adelante, la administrada), con una multa de dieciséis (16) Unidades Impositivas Tributarias, conforme al literal b) del artículo 36-A de la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por difundir propaganda electoral distinta a la contratada como financiamiento público indirecto;

De acuerdo con el artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural-PAS n.° 003540-2024-JN/ONPE fue notificada a la administrada el 5 de noviembre de 2024, y que el recurso de apelación fue interpuesto el 19 de noviembre de 2024. Así, el precitado recurso fue presentado dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, conforme con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al JNE el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

De conformidad con el literal q) del artículo 5 de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y, de acuerdo a lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural n.° 000125-2024-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el recurso de apelación interpuesto por el medio de comunicación LIZ PAULINO ROMERO (RADIO ALEGRIA 94.1 FM), contra la Resolución Jefatural-PAS n.° 003540-2024-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias.



Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al medio de comunicación LIZ PAULINO ROMERO (RADIO ALEGRIA 94.1 FM).

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en su Portal de Transparencia, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/jpu/rds/mzs

Visado digitalmente por:
BOLAÑOS LLANOS ELAR
JUAN
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL

Visado digitalmente por:
PESTANA URIBE JUAN
ENRIQUE
Gerente de la Gerencia de Asesoría
Jurídica
GERENCIA DE ASESORÍA
JURÍDICA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 29-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 5718 9895

